



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3050-2026

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SA-021-2026** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

El Secretario General y jefe de Gabinete Departamental (E), en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto de Delegación 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Sucre, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, requiere contratar el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido por el numeral literal b) del numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que la Gobernación del Departamento de Sucre cuenta con los recursos suficientes con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 055 del 9 de enero de 2026 expedido por el Subsecretario Financiero.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación-SECOP II, el día 2 de julio de 2026, para que posibles oferentes presentaran observaciones a dicho proyecto.

Que, durante la publicación del borrador de pliego de condiciones, no hubo presentación de observaciones.



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

3050

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SA-021-2026** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

Que, para el presente proceso, se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a mipymes del Municipio de Sincelejo, por las empresas INVERSIONES REGOM S.A.S, identificada con C.C. N° 901116036-2 y COMERCIALIZADORA DE LEO S.A.S., identificada con NIT. 901.042.339-1, por lo que se cumplió con los requisitos establecidos para limitar la convocatoria, razón por la cual, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que por lo anterior, la convocatoria se limitará exclusivamente a mipymes del Municipio de Sincelejo.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación-SECOP II y en la Subsecretaría de Contratación de la entidad ubicada en la Calle 25 N° 25B-35, avenida Las Peñitas en Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía N° SA-021-2026, con las siguientes condiciones:

- 1) Objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.
- 2) Modalidad de Selección: el proceso se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.
- 3) Presupuesto oficial: **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$466.299.999,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, el cual se pagará con cargo a la presente vigencia fiscal, amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad CDP N° 055 del 9 de enero de 2026.



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3050-2026

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SA-021-2026** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico.

ARTICULO TERCERO: La presente convocatoria será limitada a MiPymes del Municipio de Sincelejo

ARTICULO CUARTO: convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación-SECOP II, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas en el plazo señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el 14 JUL 2026

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSWALDO RENÉ CAYCEDO ASSIA
Secretario General y Jefe de Gabinete (E)
Decreto 0643 de 01 de julio de 2026
Gobernación de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Contratación	
Revisó	María Angélica Torres	Asesora de despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			